

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 27 de 2022

REF: N° 110014003078-2013-00987-00

En virtud de la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia en el escrito que antecede y de conformidad con el inciso 1° del artículo 363 del C. G. del P. y de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 DE 2015, se fijan como honorarios definitivos del partidor la suma de \$540.000,00, los cuales deberán ser cancelados por los herederos interesados, exceptuando a Viviana Paola Quintero Borja en virtud del auto de fecha 1 de marzo de 2021, por medio del cual se le concedió el amparo de pobreza (cfr. art. 154 del C.G. del P).

Así mismo en relación con la solicitud vista en el archivo digital 050, se requiere a la secretaria de este despacho para que expida copias auténticas del anterior trabajo de partición (archivo digital 042) y de la providencia aprobatoria con la constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afea42cde2d1a97af28abafc8ef74f3d2bef588d81c3fd11cf40d9126b05a4ef**

Documento generado en 27/01/2022 04:39:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>